

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones
Área Especializada de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 292-2019-PRODUCE/CONAS-UT

LIMA, 27 FEB. 2019

VISTOS:

- (i) El escrito con Registro N° 00021209-2019 de fecha 26.02.2019 y el escrito con Registro N° 00019915-2019 de fecha 22.02.2019, presentado por la empresa **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, con RUC N° 20380336384, en adelante la empresa recurrente, sobre el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto mediante escrito Adjunto con Registro N° 00041560-2015-2 de fecha 29.11.2018, contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018, la cual la sancionó con una multa ascendente a 3.45 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT; y con el decomiso 24.788 t. del recurso hidrobiológico anchoveta, por exceder los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en tallas menores a las establecidas, infracción tipificada en el inciso 6 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias correspondientes, en adelante, el RLGP.
- (ii) El expediente N° 6346-2015-PRODUCE/DGS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018, se sancionó a la empresa recurrente con una multa ascendente 3.45 UIT; y con el decomiso 24.788 t. del recurso hidrobiológico anchoveta; por exceder los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en tallas menores a las establecidas, infracción tipificada en el inciso 6 del artículo 134° del RLGP.

Que, mediante escrito Adjunto con Registro N° 00041560-2015-2 de fecha 29.11.2018, la empresa recurrente formuló recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018.

Que, mediante escrito con Registro N° 00021209-2019 de fecha 26.02.2019 y el escrito con Registro N° 00019915-2019 de fecha 22.02.2019, la empresa recurrente, solicitó el desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018.

Que, mediante Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 200-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 22.02.2019, se declaró Infundado el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 13.11.2018, la misma que aún no ha sido notificada a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, establece que el acto administrativo es eficaz y **produce sus efectos a partir de que la notificación es legalmente realizada**, conforme a lo dispuesto para cada modalidad de notificación. (Resaltado nuestro).

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la Ley N° 27444), indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Que, el numeral 201.2 del artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444 establece que: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló"*.

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que **"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)".**

Que, en el presente caso se advierte que este Consejo de Apelación de Sanciones emitió la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 200-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 22.02.2019, con la cual resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018, sin embargo, la empresa **PESQUERA DIAMANTE S.A.**, presenta su solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la citada Resolución Directoral, con fechas 22.02.2019 y 26.02.2019.

Que al respecto, al haberse presentado con fechas 22.02.2019 y 26.02.2019, la solicitud de desistimiento, mediante escritos con Registro N°s 00019915-2019 y 00021209-2019, es decir el mismo día en que se emitió la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 200-2019-PRODUCE/CONAS-UT, corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución Consejo de Apelación de Sanciones y en consecuencia aceptar el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito Adjunto con Registro N° 00041560-2015-2 de fecha 29.11.2018.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el literal a) del artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 200-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 22.02.2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la empresa **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 7373-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 13.11.2018, en consecuencia, concluido el presente procedimiento sancionador.

Artículo 3°.- Notificar a la empresa recurrente la presente resolución, conforme a Ley, y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Presidente

Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones